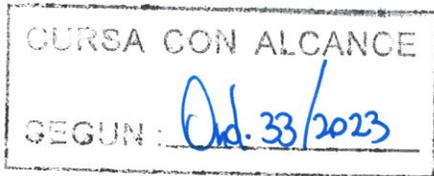


**UNIVERSIDAD DE ATACAMA VICERRECTORIA
DE INVESTIGACION Y POSTGRADO**
Registro C



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA UDA N°03/2019 REGISTRO C, QUE APRUEBA REGLAMENTO PARA BECAS DE POSTGRADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

Copiapó, 09 de marzo de 2023.

RESOLUCION EXENTA N° 03

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el Decreto N°137 de 2022, todos del Ministerio de Educación; Las leyes N°19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N°6 y N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000, N°27, de 2007, N°30, de 2007, y sus respectivas modificaciones:

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta UDA N°03, de 01 de febrero de 2019, del registro C de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, que aprueba reglamento para becas de postgrado académico de la universidad de atacama.

Que, con fecha 24 de enero de 2023, el Comité de Postgrado ha acordado modificar el artículo 6, punto III, del reglamento de beca de postgrado en el sentido de, en el caso de situaciones excepcionales, que los postulantes no cumplan con los requisitos establecidos en la resolución que se pronuncia respecto a la convocatoria de becas respectivas emitidas semestralmente, el Director de Postgrado podrá autorizar la adjudicación, previo informe del Comité Académico del Programa respectivo. Lo anterior, amparado en el Artículo 4°, punto i) del Decreto Exento N°10 que aprueba funciones de la dirección de Postgrado en la Universidad de Atacama.

RESUELVO:

1°. Modificase la Resolución Exenta UDA N°03, de 01 de febrero de 2019, del registro C de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado en el sentido que a continuación se indica.

➤ **Reemplazar** el punto III del artículo 6, por el siguiente:

"III. El postulante deberá cumplir los requisitos establecidos en la resolución que se pronuncia respecto a la convocatoria de becas respectivas que se emitirá semestralmente, y serán publicadas de manera oficial en la página web de la VRIP (www.vrip.uda.cl). En situaciones excepcionales, que no cumplan con los requisitos establecidos, el Director de Postgrado podrá autorizar la adjudicación de becas, previo Informe del Comité Académico del Programa respectivo."

➤ **Incorporar** un artículo primero transitorio, en el siguiente tenor:

"Artículo primero transitorio: La presente modificación será aplicable a contar del primer semestre académico del año 2023."

Anotese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado oportunamente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretaría General

MGN/ASO/csc

Distribución:

- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
- Contraloría Universitaria.
- Dirección de Postgrado.
- Archivo Institucional



MARÍA JOSÉ GALLARDO NELSON
Vicerrectora de Investigación y Postgrado

